



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2024-A/MDI

Islay, 14 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, el Exp N°00000464 de fecha 30 de enero del 2024, el Secretario General de SITRAMUN, el Sr. Félix Aguilar Albarracín presentó el Pliego de Petición, mediante Proveído N° 99-2024-MDI/A-GM, de fecha 02 de febrero del 2024, el Gerente Municipal derivó el expediente para opinión legal, Hoja de Coordinación N° 00018-2024-GAL/MDI, de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerente de Asesoría Legal trasladó el expediente para el trámite correspondiente, el Informe N° 00131-2024-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 07 de marzo del 2024, la Subgerente de Recursos Humanos propuso la comisión de negociadora que representará a la Municipalidad Distrital de Islay en la Negociación Colectiva 2025, el Proveído N° 198-2024-MDI/A-GM, de fecha 08 de marzo del 2024, el Gerente Municipal derivó el expediente para opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°5 de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política, establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado." (Subrayado es nuestro)

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula sobre finalidad de los Gobiernos Locales que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, estando a la solicitud de designación de la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Islay y a la presentación de la comisión representante del Sindicato y su Pliego de Reclamos, corresponde remitirnos a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley precitada, establece que: "a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año." Por lo que, estando a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo se concluye que se ha cumplido con el plazo legal establecido;

Que, sobre la legitimidad de representación de las partes, regulado por el artículo 8°6 de la Ley antes establecida, se tiene que, la solicitud presentada por el del Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Islay - SITRAMUN MDI, suscrita por el Secretario General Sr. Félix Alfredo Aguilar; propone designar una comisión paritaria;

Que, estando a la solicitud de designación de la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Islay, se tiene que el precitado artículo dispone que, en el caso de negociación colectiva descentralizada, tendrán legitimidad para representar, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, en relación a lo señalado, el artículo 43° de la Ley antes establecida, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, bajo estas consideraciones, corresponderá al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay, designar a los miembros de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo 2024 a celebrar con el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Islay- SITRAMUN MDI, a lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 31188;

Que, en adición a lo expuesto, se precisa que las facultades de negociación de la comisión, se encontrarán sujetas a la viabilidad presupuestal y a los plazos y términos contemplados en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva de en el Sector Estatal y supletoriamente, al Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su reglamento, bajo apercibimiento de responsabilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 00104-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerente de Asesoría Legal, es de la opinión que, es procedente designar a los miembros de la Comisión Negociadora para su intervención en la Negociación Colectiva 2025, atendiendo a la presentación de la propuesta de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Islay- SITRAMUN MDI, en cumplimiento de las disposiciones contenidas la Constitución Política del Perú y la Ley N° 31188;

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y con las facultades que otorga el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora que representarán a la Municipalidad Distrital de Islay en la Negociación Colectiva 2025, a los siguientes servidores:

TITULAR
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
GERENTE DE ASESORIA LEGAL
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPLENTE
GERENTE MUNICIPAL
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Artículo Segundo. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo Tercero. – ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y comunicación la respectiva publicación, en el Porta Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib. -
Alcaldía
G. Municipal
GAL
SGRRHH
Interesado
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208